

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA**

#### **DECLARATORIA de Desastre Natural por la presencia de movimiento de ladera del 5 al 7 de septiembre de 2020 en 3 municipios del Estado de Oaxaca.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA, Coordinadora Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI y XXIV, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 102 y 103 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 6 fracción I, inciso e), 7, 8, 9 y 10 del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010; así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los “Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales” (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno de México el día 31 de enero de 2011, y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante oficio número 0630 de fecha 9 de septiembre de 2020, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud, solicitó al Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) la corroboración del fenómeno natural perturbador que acaeció en los municipios de Concepción Pápalo, San Agustín Loxicha, San Ildefonso Villa Alta, San Juan Petlapa, San Mateo Cajonos, San Pedro Yólox, Santa Cruz Zenzontepec, Santiago Amoltepec, Totontepec Villa de Morelos de dicha Entidad Federativa, descrito como movimiento de ladera provocado por un canal de baja presión con alto potencial ciclónico y por la onda tropical número 34 del 5 al 7 de septiembre de 2020.

Que con oficio E00-DG/0861/2020, de fecha 11 de septiembre de 2020, el CENAPRED emitió su opinión técnica en atención al similar 0630 señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de movimiento de ladera del 5 al 7 de septiembre de 2020, en los municipios de San Agustín Loxicha, San Ildefonso Villa Alta y San Mateo Cajonos del Estado de Oaxaca.

Que con fecha 14 de septiembre de 2020 y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Oaxaca presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

#### **DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA PRESENCIA DE MOVIMIENTO DE LADERA DEL 5 AL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020 EN 3 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA**

**Artículo 1o.-** Se declara como zona de desastre a los municipios de San Agustín Loxicha, San Ildefonso Villa Alta y San Mateo Cajonos del Estado de Oaxaca, por la presencia de movimiento de ladera del 5 al 7 de septiembre de 2020.

**Artículo 2o.-** La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas Generales.

**Artículo 3o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y su Reglamento, y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

Ciudad de México, a catorce de septiembre de dos mil veinte.- La Coordinadora Nacional de Protección Civil, **Laura Velázquez Alzúa**.- Rúbrica.

**AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa del 24 al 27 de agosto de 2020 para 7 municipios; por lluvia severa del 24 al 27 de agosto de 2020 e inundación pluvial los días 26 y 27 de agosto de 2020 para 2 municipios; lluvia severa del 24 al 27 de agosto de 2020 e inundación fluvial los días 26 y 27 de agosto de 2020 en 4 municipios; por inundación fluvial los días 26 y 27 de agosto de 2020 en 1 municipio y por inundación pluvial los días 26 y 27 de agosto de 2020 en 2 municipios, todos del Estado de Guerrero.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA, Coordinadora Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 22, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 12, fracciones I, inciso a), II y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2012, y

#### CONSIDERANDO

Que el día 31 de agosto de 2020, se emitió el Boletín de Prensa número BDE-091-2020, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia a los municipios de Azoyú, Coahuayutla de José María Izazaga, Coyuca de Benítez, Iliatenco, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Ometepec y Xochistlahuaca, por lluvia severa del 24 al 27 de agosto de 2020; por lluvia severa del 24 al 27 de agosto de 2020 e inundación pluvial los días 26 y 27 de agosto de 2020 a los municipios de Cuajinicuilapa y Zihuatanejo de Azueta; por lluvia severa del 24 al 27 de agosto de 2020 e inundación fluvial los días 26 y 27 de agosto de 2020 a los municipios de Atoyac de Álvarez, Benito Juárez, Petatlán y Técpan de Galeana; por inundación fluvial los días 26 y 27 de agosto de 2020 al municipio de San Marcos y por inundación pluvial los días 26 y 27 de agosto de 2020 a los municipios de Ayutla de los Libres y Chilpancingo de los Bravo, todos del Estado de Guerrero; publicándose la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2020.

Que mediante oficio número SSPC/CNPC/DGFC/00799/2020, de fecha 10 de septiembre de 2020, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que, de acuerdo con el más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten, por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 10 de septiembre de 2020, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número BDE-099-2020, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Azoyú, Coahuayutla de José María Izazaga, Coyuca de Benítez, Iliatenco, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Ometepec y Xochistlahuaca, por lluvia severa del 24 al 27 de agosto de 2020; por lluvia severa del 24 al 27 de agosto de 2020 e inundación pluvial los días 26 y 27 de agosto de 2020 a los municipios de Cuajinicuilapa y Zihuatanejo de Azueta; por lluvia severa del 24 al 27 de agosto de 2020 e inundación fluvial los días 26 y 27 de agosto de 2020 a los municipios de Atoyac de Álvarez, Benito Juárez, Petatlán y Técpan de Galeana; por inundación fluvial los días 26 y 27 de agosto de 2020 al municipio de San Marcos y por inundación pluvial los días 26 y 27 de agosto de 2020 a los municipios de Ayutla de los Libres y Chilpancingo de los Bravo, todos del Estado de Guerrero.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA DEL 24 AL 27 DE AGOSTO DE 2020 PARA 7 MUNICIPIOS; POR LLUVIA SEVERA DEL 24 AL 27 DE AGOSTO DE 2020 E INUNDACIÓN PLUVIAL LOS DÍAS 26 Y 27 DE AGOSTO DE 2020 PARA 2 MUNICIPIOS; LLUVIA SEVERA DEL 24 AL 27 DE AGOSTO DE 2020 E INUNDACIÓN FLUVIAL LOS DÍAS 26 Y 27 DE AGOSTO DE 2020 EN 4 MUNICIPIOS; POR INUNDACIÓN FLUVIAL LOS DÍAS 26 Y 27 DE AGOSTO DE 2020 EN 1 MUNICIPIO Y POR INUNDACIÓN PLUVIAL LOS DÍAS 26 Y 27 DE AGOSTO DE 2020 EN 2 MUNICIPIOS, TODOS DEL ESTADO DE GUERRERO**

**Artículo 1o.-** De conformidad con el artículo 12, fracción I inciso a) de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Azoyú, Coahuayutla de José María Izazaga, Coyuca de Benítez, Iliatenco, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Ometepec y Xochistlahuaca, por lluvia severa del 24 al 27 de agosto de 2020; por lluvia severa del 24 al 27 de agosto de 2020 e inundación pluvial los días 26 y 27 de agosto de 2020 a los municipios de Cuajinicuilapa y Zihuatanejo de Azueta; por lluvia severa del 24 al 27 de agosto de 2020 e inundación fluvial los días 26 y 27 de agosto de 2020 a los municipios de Atoyac de Álvarez, Benito Juárez, Petatlán y Técpan de Galeana; por inundación fluvial los días 26 y 27 de agosto de 2020 al municipio de San Marcos y por inundación pluvial los días 26 y 27 de agosto de 2020 a los municipios de Ayutla de los Libres y Chilpancingo de los Bravo, todos del Estado de Guerrero.

**Artículo 2o.-** El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a diez de septiembre de dos mil veinte.- La Coordinadora Nacional de Protección Civil, **Laura Velázquez Alzúa**.- Rúbrica.

**AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa el día 23 de agosto de 2020 para 2 municipios; por lluvia severa el día 23 de agosto de 2020 e inundación pluvial los días 23, 24 y 25 de agosto de 2020 para 1 municipio; y por inundación pluvial los días 23, 24 y 25 de agosto de 2020 en 4 municipios, todos del Estado de Oaxaca.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA, Coordinadora Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 22, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 12, fracciones I, inciso a), II y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2012, y

#### CONSIDERANDO

Que el día 31 de agosto de 2020, se emitió el Boletín de Prensa número BDE-092-2020, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia a los municipios de San Dionisio del Mar y Santo Domingo Ingenio, por lluvia severa el día 23 de agosto de 2020, por lluvia severa el día 23 de agosto de 2020 e inundación pluvial los días 23, 24 y 25 de agosto de 2020 para el municipio de Santiago Niltepec; y por inundación pluvial los días 23, 24 y 25 de agosto de 2020 para los municipios de San Juan Bautista Valle Nacional, San Pedro Huamelula, Santo Domingo Tehuantepec y Santos Reyes Nopala, todos del Estado de Oaxaca; publicándose la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2020.

Que mediante oficio número SSPC/CNPC/DGPC/00800/2020, de fecha 10 de septiembre de 2020, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que, de acuerdo con el más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten, por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 10 de septiembre de 2020, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número BDE-100-2020, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de San Dionisio del Mar y Santo Domingo Ingenio, por lluvia severa el día 23 de agosto de 2020, por lluvia severa el día 23 de agosto de 2020 e inundación pluvial los días 23, 24 y 25 de agosto de 2020 para el municipio de Santiago Niltepec; y por inundación pluvial los días 23, 24 y 25 de agosto de 2020 para los municipios de San Juan Bautista Valle Nacional, San Pedro Huamelula, Santo Domingo Tehuantepec y Santos Reyes Nopala, todos del Estado de Oaxaca.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2020 PARA 2 MUNICIPIOS; POR LLUVIA SEVERA EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2020 E INUNDACIÓN PLUVIAL LOS DÍAS 23, 24 Y 25 DE AGOSTO DE 2020 PARA 1 MUNICIPIO; Y POR INUNDACIÓN PLUVIAL LOS DÍAS 23, 24 Y 25 DE AGOSTO DE 2020 EN 4 MUNICIPIOS, TODOS DEL ESTADO DE OAXACA**

**Artículo 1o.-** De conformidad con el artículo 12, fracción I inciso a) de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de San Dionisio del Mar y Santo Domingo Ingenio, por lluvia severa el día 23 de agosto de 2020, por lluvia severa el día 23 de agosto de 2020 e inundación pluvial los días 23, 24 y 25 de agosto de 2020 para el municipio de Santiago Niltepec; y por inundación pluvial los días 23, 24 y 25 de agosto de 2020 para los municipios de San Juan Bautista Valle Nacional, San Pedro Huamelula, Santo Domingo Tehuantepec y Santos Reyes Nopala, todos del Estado de Oaxaca.

**Artículo 2o.-** El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a diez de septiembre de dos mil veinte.- La Coordinadora Nacional de Protección Civil, **Laura Velázquez Alzúa.-** Rúbrica.